

ciso-administrativo número 405.028, interpuesto por don Gabriel Oliver Cot, sobre imposición de sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Gabriel Oliver Cot frente a resolución del ministerio de Agricultura de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de los recursos de alzada promovidos contra Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de ocho y veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, recaídas en expedientes sancionadores por infracción de las normas de ordenación triguera, si bien dicha resolución del Ministerio estableció el cumplimiento simultáneo y no sucesivo de las sanciones impuestas de privación durante tres campañas cerealistas de la prerrogativa de adquirir trigo bajo la modalidad de aval bancario y de la condición de Entidad colaboradora, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución administrativa aquí impugnada, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin expresa imposición de la costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17676 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.403, interpuesto por don Tertuliano Martín Reposo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.403, interpuesto por don Tertuliano Martín Reposo sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de don Tertuliano Martín Reposo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra el acuerdo aprobatorio de la concentración parcelaria de Cañizo (Zamora), de doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y contra la resolución expresa de dicho recurso, de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en cuanto al acto expreso impugnado, desestimando el recurso en lo que a él afecta por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17677 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.722, interpuesto por Unión Vinícola Alcohólica, S. A..*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.722, interpuesto por «Unión Vinícola Alcohólica, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17678 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.580, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.» (Vine).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.580, interpuesto por «Vinícola Internacional, S. A.» (VINE), sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de trece de abril de mil novecientos setenta y seis. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17679 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.284, interpuesto por «Zoilo Ruiz-Mateos, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.284 interpuesto por «Zoilo Ruiz-Mateos, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17680 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.066, interpuesto por don Santiago Cortés Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.066, interpuesto por don Santiago Cortés Martínez, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por incompetencia de jurisdicción, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Urgria, en nombre de don Santiago, don Abdón, doña Teresa, doña Vicenta, doña Esmeralda Cortés Martínez, contra la Administración del Estado, que tiene por objeto la Orden del Ministerio de Agricultura de nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, aprobatoria del deslinde del monte número doscientos dieciocho del catálogo de los de utilidad pública de Teruel; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17681 *ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 750/1978, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 7 de marzo de 1979 sentencia en el re-